



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE REGULARIZACION
PARA EL PAGO DEL PROGRAMA PLAN DE
FORMACION DE ESPECIALISTAS (MEDICO) EN
EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD
ARICA, AÑO 2017.-

EXENTO

DECRETO N° 10736 /2018.-

ARICA, 27 DE JULIO DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 1097, de fecha 18 de Julio de 2018, de Asesoría Jurídica; Certificado de la Universidad de Valparaíso, de fecha 13 de Julio de 2018; Certificado de Alumno Regular de la Universidad de Valparaíso, de fecha 10 de Mayo de 2017; Ordinario N° 2409, de fecha 08 de Noviembre de 2017, del DISAM; Ordinario N° 2878, de fecha 22 de Octubre de 2017, de DISAM; Ordinario N° 144, de fecha 12 de Enero de 2018, del DISAM; Ordinario N° 493, de fecha 29 de Enero de 2018; del Servicio de Salud Arica; Ordinario N° 768, de fecha 06 de Febrero de 2018, de Alcalde de Arica a la Directora de Servicio de Salud de Arica; Ordinario N° 810, de fecha 18 de Febrero de 2018, de Directora de Servicio de Salud Arica; Ordinario N° 1456, de fecha 29 de Junio de 2018, de Directora de Salud Municipal a Asesoría Jurídica; Carta de fecha 25 de Junio de 2018, de la Universidad de Valparaíso; Protocolo de Acuerdo Ministerio de Salud – Universidad de Valparaíso, de fecha 15 de Julio de 2017, Convenio de Regularización para el Pago del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), Arica, año 2017; Resolución Exenta N° 3321, de fecha 07 de Diciembre de 2017, de Servicio Salud Arica; Providencia Alcaldía N° 5565-I, de fecha 24 de Julio de 2018;

CONSIDERANDO:

- Que, a través de Ordinario n° 1097, de 2018, Asesoría Jurídica, envía Convenio de Regularización para el Pago del Programa Plan de Formación de Especialistas (Médico) en el Nivel de Atención Primaria de Salud Arica, año 2017, remitido por la Dirección de Salud Municipal por Ordinario N° 1456, de 2018.
- Que, se requiere la aprobación del Convenio de Regularización para el Pago del Programa Plan de Formación de Especialistas (Médico) en el Nivel de Atención Primaria de Salud Arica, año 2017, a fin de dar continuidad al programa;

DECRETO:

- APRUEBASE el Convenio de Regularización para el Pago del Programa Plan de Formación de Especialistas (Médico) en el Nivel de Atención Primaria de Salud Arica, año 2017, de fecha 06 de Junio de 2018, suscrito entre la Universidad de Valparaíso y la Municipalidad de Arica.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldía la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm

**CONVENIO DE REGULARIZACIÓN PARA EL PAGO
DEL PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS (MÉDICO) EN EL
NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD ARICA, AÑO 2017**

En Arica, a 06 de junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde **SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, RUT N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en adelante "la Municipalidad "; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, Rol único tributario N° 60.921.000-1, representada por su Rector, **SR. ALDO VALLE ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° 6.642.777-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N° 951, comuna de Valparaíso, en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud de fecha 03 de marzo de 2017, se aprobó el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017", cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y así contribuir a la mantención de los especialistas en ese nivel de atención. Respecto a la forma de traspaso de los recursos asociados al programa, se establece en la Resolución Exenta N° 574 ya citada, que el Servicio de Salud Arica debía transferir los recursos al Municipio, mediante convenio celebrado entre ambas entidades, debiendo este último, suscribir un convenio con la respectiva Universidad para el pago de matrícula y arancel.

Es del caso señalar que el profesional **SR. CRISTIAN ALEJANDRO LOO QUIROGA**, cédula de identidad N° 14.103.701-3, médico de la Dirección de Salud Municipal (DISAM), contratado por jornada de 44 horas semanales en calidad de plazo fijo, en adelante denominado "el profesional", fue seleccionado a partir de un concurso de becas efectuado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de conformidad al artículo 11 de la ley N° 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica en los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076. El profesional inició su beca de estudio en el mes de abril del año 2017.

SEGUNDO: Con el objeto de proceder a ejecutar el programa y recibir los fondos para el pago de la matrícula y arancel del funcionario, con fecha 04 de agosto de 2017 se firmó entre el Servicio de Salud Arica y la I. Municipalidad de Arica, una "Regularización de Convenio del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud (Misiones de Estudio) Arica, año 2017", aprobado por Res. Ex. N° 2654 de fecha 27 de septiembre de 2017 del Servicio de Salud de Arica, y por Decreto Alcaldicio N°15880 de fecha 31 de octubre del año 2017 de la Ilustre Municipalidad de Arica.

TERCERO: Durante el año 2017, no fue posible suscribir el convenio entre la Municipalidad y la Universidad de Valparaíso, en razón de lo cual no se pagó oportunamente el arancel y matrícula correspondiente a dicha anualidad; lo que se debió a un aumento en el valor del arancel de la especialidad del profesional cuya beca sería financiada con cargo al mismo convenio, lo que impidió suscribir el convenio y efectuar el pago dentro de la anualidad correspondiente.

En ese orden de ideas, resulta pertinente señalar que los servicios fueron efectivamente prestados por la Universidad de Valparaíso al profesional médico dependiente de la Municipalidad, por lo que se hace necesario resolver y solucionar el pago a la Universidad, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la administración. En este sentido la Contraloría General de la República, en reiterados dictámenes ha informado que toda persona que presta servicios a la administración tiene derecho a que éstos le sean pagados por todo el tiempo trabajado, de lo contrario se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficia con el servicio prestado; sin contribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho.



Que en la especie, la causa del servicio prestado es la formación entregada al médico individualizado en la "Regularización de Convenio del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de atención primario de salud (Misiones de Estudio) Arica, año 2017", por parte de la Universidad de Valparaíso, por lo que su pago resulta imperativo según lo señalado en los literales anteriores.

CUARTO: Que en razón de todo lo expuesto, ambas instituciones se comprometen por el presente acuerdo en realizar las siguientes acciones:

El Municipio pagará a la Universidad, por el programa de especialización médica en Medicina General Familiar año 2017 ya impartido al profesional, la cantidad de **\$6.890.000**, en el cual se halla incorporado el concepto de matrícula más arancel.

El Municipio pagará el monto correspondiente al arancel anual del programa de especialización de que trata el presente acuerdo de voluntades contra factura emitida. Sin perjuicio de lo anterior, junto a la presentación del documento mercantil antes señalado, deberá la Universidad adjuntar un informe anual de la situación académica del profesional informando sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional y su desempeño en el mismo, remitiendo dicho informe a la Dirección de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arica.

QUINTO: El financiamiento del presente acuerdo de voluntades, estará sujeto a los recursos transferidos por el Servicio de Salud de Arica al Municipio, provenientes del "**Convenio Programa De Formación De Especialistas En El Nivel De Atención Primario De Salud (Misiones De Estudio) Arica, Año 2017**", suscrito con fecha 04 de agosto de 2017 y que fuera aprobado por Resolución N° 2654, del Servicio de Salud de Arica, de fecha 27 de septiembre de 2017, modificado y complementado por el "**Anexo Complementario Y Modificadorio Regularización De Convenio Programa Plan De Formación De Especialistas En El Nivel De Atención Primario De Salud (Misiones De Estudio) Arica Año 2017**", suscrito entre el Municipio y el Servicio de Salud de Arica, con fecha 30 de noviembre de 2017, aprobado por Resolución N° 3321 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 07 de diciembre de 2017 y "**Convenio De Regularización Para El Pago Del Programa Plan De Formación De Especialistas En El Nivel De Atención Primario De Salud (Misiones De Estudio) Arica, Año 2017**" suscrito con fecha 10 de abril del año 2018, aprobado por Resolución N° 1224 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 07 de mayo de 2018, todos formando parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: El mayor gasto derivado de la ejecución del programa de especialización, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Municipio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento que importe retraso académico, daños provocados al mobiliario e instalaciones de la Universidad, u otras que calificará el Municipio.

SÉPTIMO: La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá desde la notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio y hasta que se efectúe el pago del Arancel y Matrícula del Programa señalado en la cláusula cuarta .

OCTAVO: La personería del Alcalde **SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería del **SR. ALDO VALLE ACEVEDO**, en su calidad de Rector de la Universidad de Valparaíso para actuar en su representación, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.



DÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SR. ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

